



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 196/2020

Expte. H.C.D.- N° 001.106 /20- F° 86 – L. 02.-

ORDENANZA N° 587- 2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): EXÍMASE del pago de tasas municipales, TGI – Tasa General Inmobiliaria- y SSM –Servicio Sanitario Municipal- a los ciudadanos que integren el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, con jerarquía “Bombero” o Superior; aplicable únicamente a la vivienda de uso permanente en el que figura su domicilio legal.-

ARTÍCULO 2°): PARA SER acreedor del beneficio establecido en el Artículo 1° de la presente, deberá **ACREDITARSE** ser parte integrante del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Basavilbaso, mediante presentación de constancia y/o certificación de servicio activo firmada por las Autoridades máximas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, junto con fotocopia de DNI donde certifique el domicilio legal del mismo.-

Además, deberán acreditarse los siguientes requisitos:

Declaración Jurada donde deberá constar que:

- es propietario de un solo inmueble donde se encuentra construida la casa habitación que habita; acreditar ser cónyuge o conviviente (en los términos del Artículo 509 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial) del propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un único inmueble sobre el que se encuentra construida la casa habitación que habita.

Para el caso de no ser propietario, poseedor o usufructuario, pero sí convivir con sus ascendientes (padres y/o abuelos) se deberá acreditar el vínculo filial con el propietario, poseedor o usufructuario del inmueble sobre el cual pretende obtener la exención indicada en el artículo precedente.

En caso de comprobarse la violación de la presente norma el beneficiario deberá reintegrar la cifra dineraria con la cual fue beneficiado más la actualización que corresponda, bajo apercibimiento de lo establecido en la Ordenanza 13/84 y sus modificatorias y toda norma concordante.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que la eximición prevista en el artículo 1°) se extenderá al cónyuge o conviviente del beneficiario directo o a sus padres en defecto de no poseer cónyuge y convivir con estos últimos, para el caso de fallecimiento del Bombero Voluntario en cumplimiento de su deber.-

ARTÍCULO 4°): DETERMÍNESE la responsabilidad exclusiva de las autoridades directivas de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Basavilbaso a informar a este Municipio las altas y bajas que se producen en el Cuerpo Activo, en un término no mayor a los cinco días hábiles desde que ellas se producen.-

ARTÍCULO 5°): LA eximición de tasas que prescribe el artículo 1°) comprende el período fiscal en curso y los siguientes, manteniéndose la misma mientras el beneficiario forme parte activa del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 6°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE a las Áreas Municipales involucradas, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Basavilbaso, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso-** Basavilbaso, 28 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 587/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

ORDENANZAS
MAYO 2020.

- 582/2020-07/05/20- RATIFÍCASE el Decreto N° 102/20-D.E.M.B.- “APROBANDO CONVENIO” firmado con la Asociación Civil Red de Acción Climática.-
- 583/2020-07/05/20- EXÍMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que están al día con el Período febrero 2020 y que NO se encuentren dentro del listado de Actividades y Servicios Esenciales en la Emergencia.-
- 584/2020-07/05/20- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Banco de la Nación Argentina, suc. Basavilbaso, a fin de acceder al sistema Link Pagos/Botón de Pagos.-
- 585/2020-28/05/20- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 199/10 de la Municipalidad de Basavilbaso, incorporándose los incisos d) y e).-
- 586/2020-28/05/20- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 275.800.00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).-
- 587/2020-28/05/20- EXÍMASE del pago de Tasas Municipales, TGI – Tasa General Inmobiliaria- y SSM – Servicio Sanitario Municipal- al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso.-

Expte. H.C.D.- N° 001.098/20 F° 84L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 218.899/20 F° 139 L. 16.-

ORDENANZA N° 582 - 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto N°102/20-D.E.M.B. – “APROBANDO CONVENIO” firmado con la Asociación Civil Red de Acción Climática, de fecha 29 de enero de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso-** Basavilbaso, 07 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 582/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 267/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°582/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 13 de Mayo 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°582/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.098/19, F° 84, L 02-H.C.D. y Expte. N°218.899/20, F° 139, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°102/20-D.E.M.B. “Aprobando Convenio” firmado con la Asociación Civil Red de Acción Climática, de fecha 29 de enero de 2020, como Ordenanza Municipal.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N°089/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones legales
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°582/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.098/19, F° 84, L 02-H.C.D. y Expte. N°218.899/20, F° 139, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.107/20 F° 86L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 219.578/20 F° 166 L. 16.-

ORDENANZA N° 583 - 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): EXÍMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; y que **no** se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ni en la “Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia” por las Disposiciones Administrativas N°429/2020, N°450/2020, N°468/2020, N°490/2020, N°524/2020, y aquellas Disposiciones Administrativas que en lo sucesivo se dispongan desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Abril del año 2020, según lo establecido en Ordenanza 575/19 Capítulo I - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 2°): PRORRÓGASE el vencimiento de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a aquellos contribuyentes inscriptos en la misma, que **no** encontrándose dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, o dentro de la “Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia” por las Disposiciones Administrativas N°429/2020, N°450/2020, N°468/2020, N°490/2020, N°524/2020, y aquellas Disposiciones Administrativas que en lo sucesivo se dispongan desde el Poder Ejecutivo Nacional; y no se encuentren al día con el Período Febrero del año 2020 pero si habiendo presentado debidamente la Declaración Jurada; estableciéndose su vencimiento al 31/05/20.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, Comuníquese a las Áreas correspondientes, y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso**-Basavilbaso, 07 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 584/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 264/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°583/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 11 de Mayo 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°583/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.107/19, F° 86, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.578/20, F° 166, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se exime a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020, y que no se encuentren dentro del listado de actividades y servicios declarados esenciales en la Emergencia declarada por el Decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.-

QUE, a fs. 13 obra dictamen N°088/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°583/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.107/19, F° 86, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.578/20, F° 166, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.108/20 F° 86L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 219.579/20 F° 166 L. 16.-

ORDENANZA N° 584 - 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Basavilbaso, Av. San Martín 500, Basavilbaso, Entre Ríos, como BANCO REPRESENTANTE de RED LINK S.A., a fin de acceder al sistema Link Pagos/Botón de Pagos, conforme considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÒNGASE Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sobre aquello que lo requiera para la implementación del sistema mencionado en el **ARTÍCULO 1°).**-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE, los gastos que se originen con la implementación de la presente, a la partida Servicios no personales (Fin.1 – Func.90) del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso**- Basavilbaso, 07 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 584/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 268/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°584/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 13 de Mayo 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°584/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 07 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.108/19, F° 86, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.579/20, F° 166, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Banco de la Nación Argentina, como representante de Red Link S.A., a fin de acceder al sistema Link Pagos/Botón de Pagos.-

QUE, a fs. 18 obra dictamen N°090/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°584/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 07 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.108/19, F° 86, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.579/20, F° 166, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.099/20 F° 84L. 02.-

ORDENANZA N° 585 - 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 199/2010 de la Municipalidad de Basavilbaso, incorporándose los incisos d) y e) que quedarán redactados de la siguiente forma:

Inciso d: “Asignar una sola dirección a la calle Dr. Eduardo Tibiletti, desde Avenida Leandro N. Alem hasta calle Dr. Grieve con sentido Oeste-Este”

Inciso e: “Asignar una sola dirección con sentido cardinal oeste-este a la calle Sarmiento, entre calle Isidoro Neyra y Dr. Eduardo Tibiletti”.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍCESE al D.E.M.B. para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine y disponga la construcción de un estacionamiento para moto vehículo sobre calle Dr. Tibiletti y efectúe la actualización de la señalización vertical y horizontal pertinente en calles Dr. Tibiletti y Sarmiento.-

ARTÍCULO 3°): DESE amplia difusión a lo determinado por la presente Ordenanza tanto en medios radiales, escritos y televisivos.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza a sus respectivas partidas del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°): DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso**- Basavilbaso, 28 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 585/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 310/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°585/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 09 de Junio 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°585 /2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.099/19, F° 84, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se modifica el Artículo 4°) de la Ordenanza N°199/2010, incorporándose los incisos d) y e), a los efectos de cambiar el sentido de las calles Dr. Eduardo Tibiletti y Sarmiento de nuestra ciudad.-

QUE, a fs. 11 obra dictamen N°092/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°585/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.099/19, F° 84, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.104/20 F° 85L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 219.305/20 F° 156 L. 16.-

ORDENANZA N° 586 - 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 275.800,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta. 1058).....\$ **275.800,00**

ARTÍCULO 2°): INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2020 en la suma de \$ 275.800,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CONSUMO Fin.5 – Func. 90 (Cta. 852).....\$ **137.900,00**

-SERVICIOS NO PERSONALES Fin. 5 – Func. 90 (Cta. 853).....\$ **137.900,00**

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso**-Basavilbaso, 28 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 586/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 311/20 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N°586/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 09 de Junio 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°586/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.104/19, F° 85, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.305/20, F° 156, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal por un importe de \$275.800,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N°093/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°586/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.104/19, F° 85, L 02-H.C.D. y Expte. N°219.305/20, F° 156, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.106 /20- F° 86 – L. 02.-

ORDENANZA N° 587- 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): EXÍMASE del pago de tasas municipales, TGI – Tasa General Inmobiliaria- y SSM –Servicio Sanitario Municipal- a los ciudadanos que integren el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, con jerarquía “Bombero” o Superior; aplicable únicamente a la vivienda de uso permanente en el que figura su domicilio legal.-

ARTÍCULO 2°): PARA SER acreedor del beneficio establecido en el Artículo 1° de la presente, deberá ACREDITARSE ser parte integrante del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Basavilbaso, mediante presentación de constancia y/o certificación de servicio activo firmada por las Autoridades máximas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, junto con fotocopia de DNI donde certifique el domicilio legal del mismo.-

Además, deberán acreditarse los siguientes requisitos:

Declaración Jurada donde deberá constar que:

- es propietario de un solo inmueble donde se encuentra construida la casa habitación que habita; acreditar ser cónyuge o conviviente (en los términos del Artículo 509 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial) del propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un único inmueble sobre el que se encuentra construida la casa habitación que habita.

Para el caso de no ser propietario, poseedor o usufructuario, pero sí convivir con sus ascendientes (padres y/o abuelos) se deberá acreditar el vínculo filial con el propietario, poseedor o usufructuario del inmueble sobre el cual pretende obtener la exención indicada en el artículo precedente.

En caso de comprobarse la violación de la presente norma el beneficiario deberá reintegrar la cifra dineraria con la cual fue beneficiado más la actualización que corresponda, bajo apercibimiento de lo establecido en la Ordenanza 13/84 y sus modificatorias y toda norma concordante.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que la eximición prevista en el artículo 1°) se extenderá al cónyuge o conviviente del beneficiario directo o a sus padres en defecto de no poseer cónyuge y convivir con estos últimos, para el caso de fallecimiento del Bombero Voluntario en cumplimiento de su deber.-

ARTÍCULO 4°): DETERMÍNESE la responsabilidad exclusiva de las autoridades directivas de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Basavilbaso a informar a este Municipio las altas y bajas que se producen en el Cuerpo Activo, en un término no mayor a los cinco días hábiles desde que ellas se producen.-

ARTÍCULO 5°): LA eximición de tasas que prescribe el artículo 1°) comprende el período fiscal en curso y los siguientes, manteniéndose la misma mientras el beneficiario forme parte activa del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 6°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE a las Áreas Municipales involucradas, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Basavilbaso, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, **En Puno Digital Basavilbaso-** Basavilbaso, 28 de Mayo de 2020 – Ordenanza N° 587/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N° 312/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°587/20.-**

BASAVILBASO (E.R), 09 de Junio 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°587/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de mayo de 2020, obrante en Expte. N°001.106/19, F° 86, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se exime del pago de tasas municipales, Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario Municipal, a los ciudadanos que integren el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Basavilbaso, con jerarquía “Bombero” o “Superior”.-

QUE, a fs. 11 obra dictamen N°094/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMÚLGASE la Ordenanza N°587/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de mayo de 2020 obrante en Expte. N°001.106/19, F° 86, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

DECRETOS:
MAYO 2020
Nómina

*259/20-05/05/20 Disponiendo la Adhesión al Dto. N° 624/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.-

260/20-05/05/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

261/20-05/05/20 Ratificando apertura de Caja N°2.-

*262/20-11/05/20 Disponiendo Adherir a la Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR.-

*263/20-11/05/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-459-APN-PTE.-

*264/20-11/05/20 Promulgando Ordenanza N° 583/20.-

*265/20-12/05/20 Disponiendo la Adhesión al Dto. N° 665/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.-

*266/20-13/05/20 Disponiendo Rescisión de Contrato de Suministro.-

*267/20-13/05/20 Promulgando Ordenanza N° 582/20.-

*268/20-13/05/20 Promulgando Ordenanza N° 584/20.-

*269/20-14/05/20 Disponiendo autorizar pago a Empresa Jovi Bus S.R.L.-

270/20-14/05/20 Ratificando apertura de Caja N°2.-

*271/20-14/05/20 Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-

*272/20-14/05/20 Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-

273/20-14/05/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

274/20-14/05/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

275/20-19/05/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

276/20-19/05/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*277/20-19/05/20 Aprobando Acta Convenio.-

278/20-19/05/20 Disponiendo delegar funciones del responsable de la caja de la sección

*279/20-19/05/20

*280/20-19/05/20

281/20-20/05/20

282/20-20/05/20

283/20-19/05/20

*284/20-21/05/20

285/20-21/05/20

286/20-26/05/20

*287/20-26/05/20

288/20-26/05/20

*289/20-28/05/20

*290/20-29/05/20

*291/20-29/05/20

292/20-29/05/20

293/20-29/05/20

294/20-29/05/20

carnet y licencia de conducir.-

Disponiendo devolución de Fondo de Reparo.-

Disponiendo devolución de Fondo de Reparo.-

Rescindiendo Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado.-

Disponiendo asignar Adicional por Tarea Riesgosa.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Disponiendo conceder un Subsidio No Reintegrable a la Sra. Viviana Beatriz Domínguez.-

Delegando Funciones del Presidente Municipal Sr. Hernán Besel.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Disponiendo la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU -2020-493-APN-PTE.-

Ratificando apertura de Caja N°2.-

Disponiendo modificar el Artículo 3°) del Decreto N° 259/2020-D.E.M.B.-

Otorgando Subsidio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales.-

Disponiendo la adhesión al Decreto N° 736/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y a las Resoluciones N° 344, N° 345 y N° 346 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos.-

Reconociendo reemplazo.-

Disponiendo abonar Adicional de Tarea Insalubre al Agente Prestador de Servicios por Tiempo Determinado.-

Disponiendo Rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-

* TEXTO PUBLICADO

**DECRETO N° 259/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO N° 624/20 G.O.B DEL PODER
EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 05 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 624/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Decreto autoriza nuevas actividades económicas, atendiendo a las especiales características de la crisis sanitaria, permitiendo el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios.-

QUE, además dispone que los Municipios o Comunas, en ejercicio de su poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología, conforme lo dispuesto por nuestra Constitución Provincial, deben dictar el acto administrativo por el cual se habiliten el desarrollo de las mencionadas actividades, respetando un protocolo de seguridad sanitario a establecerse.-

QUE, en su momento hemos recibido a las autoridades del Centro Comercial, Industrial y la Producción de Basavilbaso quienes manifestaron el estado de situación del comercio que no puede abrir sus puertas y que se halla en un estado de quebranto, sobre todo para los casos que son único ingreso familiar.-

QUE, esta administración municipal determinó, como medida paliativa, la exención de la tasa de comercio para los que no pudieron ejercer su actividad y, asimismo, ha manifestado a las autoridades provinciales la urgente necesidad de disponer la apertura de los comercios exceptuados respetando el protocolo sanitario elaborado en conjunto con las autoridades sanitarias locales.-

QUE, de acuerdo a las disposiciones nacionales y provinciales resulta imperiosa la adopción en nuestro Municipio de medidas de similar tesitura.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N° 624/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos,

conforme los alcances expuestos en el mismo, y los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la autorización de las actividades comerciales, servicios y oficios conforme lo establecido en el Artículo 1°) del Decreto N°624/20 G.O.B, y en razón del protocolo de seguridad sanitario determinado por el Municipio en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria de Basavilbaso, del cual forma parte.-

ARTÍCULO 3°) ESTABLÉZCASE el horario de apertura y cierre para las actividades autorizadas en el **ARTÍCULO 2°)** desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
260-05/05/20** Con: Luna Juana Isabel

M.I. N° 17.542.597

**DECRETO N° 262/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADHERIR A LA
DISPOSICIÓN DI-2020-186-APN-ANSV#MTR.-**

BASAVILBASO (E.R.), 11 de Mayo 2020.-

VISTO:

La Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°459 del 10 de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar hasta el 24 de mayo inclusive la vigencia del Decreto N°297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N°325/20, N°355/20 y N°408/20.-

QUE, el Artículo 1° de la Disposición mencionada en el visto faculta a decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias, bajo la exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

QUE, atendiendo a lo planteado, es necesario dictar la norma legal que disponga la adhesión a la mencionada Disposición.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad de Basavilbaso a la Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR de la Agencia

Nacional de Seguridad Vial, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.-
ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 263/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DECNU-2020-459-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 11 de Mayo 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-459-APN-PTE - Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°459/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prórrogas, contando con ciertas modificaciones, y hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive.-

QUE, si bien atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de aislamiento “social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°454/2020 de Presidencia de la Nación.-

QUE, tal como se ha expresado la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

QUE, resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de

todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°454/2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria **hasta el día 24 de Mayo del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 5°): ESTABLÉZCASE el Horario Especial de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 6°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 265/20 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO N° 665/20 G.O.B DEL PODER
EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 12 de Mayo 2020.-

VISTO:

El DNU N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°665/2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Artículo 8° del DNU N°408/2020 se estableció que “las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 (quinientos) metros de su residencia, con una duración máxima de 60 (sesenta) minutos, y que las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias, atendiendo a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo.-

QUE, a través del Decreto N°665/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se autorizó en el territorio de nuestra Provincia las salidas de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico de la población, correspondiendo a cada Municipio determinar la adhesión a tales medidas para la adecuada supervisión y control de las recomendaciones efectuadas por el Comité de Emergencia Sanitaria - COES.-

QUE, este Departamento Ejecutivo, en conjunto con el COES de Basavilbaso y la Dirección de Deportes, confeccionó el Protocolo correspondiente para la correcta implementación de

las salidas de esparcimiento, el cual es incorporado al presente Decreto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N° 665/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos (Anexo I), respecto de las salidas de esparcimiento conforme el Artículo 8°) del DNU N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, siguiendo las recomendaciones del COES, la autoridad Sanitaria Municipal y respectivos protocolos.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la Ciudad de Basavilbaso las salidas de esparcimiento según lo determinado en el Protocolo (Anexo II), las que podrán ser actualizadas y/o modificadas según la evolución epidemiológica.-

ARTÍCULO 3°) ESTABLÉZCASE que los controles de las actividades en los circuitos habilitados serán realizados por personal policial y/o municipal de las áreas de seguridad, tránsito y otras que este Departamento Ejecutivo estime conveniente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 266/20 D.E.M.B. -
DISPONRIENDO RESCISIÓN DE CONTRATO
DE SUMINISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 13 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Expte. Administrativo N°217.796/19, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Expte. Administrativo mencionado en el Visto se llevó a cabo el proceso para la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de: “Tanque elevado”, a la Firma FIMET S.R.L. CUIT 30-69986701-9 a través del Decreto N°3027/19-D.E.M.B. de fecha 29/11/19 obrante a fs. 38, firmándose Contrato de Suministro, por un monto de \$746.872,75 (Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 75/100), en fecha 12 de Diciembre de 2019, aprobándose el mismo bajo Decreto N°046/19-D.E.M.B. (fs. 48).-

QUE, a fs. 42 obra recibo en concepto por Depósito de Garantía por un monto de \$37.343,64 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y tres con 64/100), el que se estipula devolver en el marco de la presente norma.-

QUE, a fs. 63 se informa, desde la Secretaría de Hacienda, sobre la falta de recursos financieros para hacer frente a la erogación dineraria que demandaría la ejecución del contrato de suministro, referenciando además que se ha resuelto, de común acuerdo con la Firma FIMET S.R.L., dejar sin efecto el referido Contrato.-

QUE, se debe disponer la rescisión del Contrato de Suministro de fecha 12 de Diciembre de 2019 firmado con la Firma FIMET S.R.L. CUIT 30-69986701-9, teniendo en cuenta que la ejecución del mismo traería aparejadas consecuencias dañosas contra el Municipio, lo cual se pretende evitar, como así también que se vean afectados sus intereses.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la rescisión del Contrato de Suministro celebrado en fecha 12 de Diciembre de 2019 con la Firma FIMET S.R.L. CUIT 30-69986701-9, con domicilio fiscal en Ruta 19 Km. 1.0 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para la adquisición de “Tanque Elevado”, en la Obra 2da. Etapa NIDO – Obras complementarias Barrio Tolcachier, en el marco del Convenio Específico firmado en fecha 24 de Agosto de 2017 y Adenda al mismo de fecha 23 de Noviembre de 2018, suscriptos con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por la suma de \$746.872,75 (Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 75/100), todo ello conforme lo expresado en el apartado Considerando, a partir de la firma del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda en coordinación con las áreas de Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución del Fondo de Garantía a la Firma FIMET S.R.L. CUIT 30-69986701-9, con domicilio fiscal en Ruta 19 Km. 1.0 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, por un importe de \$37.343,64 (Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y tres con 64/100), según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE del presente a la Firma FIMET S.R.L. CUIT 30-69986701-9, con domicilio fiscal en Ruta 19 Km. 1.0 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 269/20 -D.E.M.B.-
DISPONiendo AUTORIZAR PAGO A
EMPRESA JOVI BUS S.R.L.-**

BASAVILBASO (ER), 14 de Mayo 2020.-

VISTO:

La demanda de ciudadanos de recursos económicos insuficientes que han sido derivados por razones de enfermedad a diferentes centros de salud fuera de nuestra ciudad, y/o citaciones judiciales, etc., y

CONSIDERANDO:

QUE, cuando los casos presentados han ameritado la solución en forma urgente y perentoria este D.E.M.B. ha autorizado a que los mismos hayan sido canalizados a través de autorizaciones para traslado con la EMPRESA JOVI BUS S.R.L., CUIT N°33-67106297-9, ubicada en calle Luciana Ríos N° 2020 – Gualaguaychú – Entre Ríos.-

QUE, surge de estas autorizaciones efectuadas, la presentación de la Factura emitida por la empresa referenciada, a saber: FACTURA N° 022-00000254 por un importe de \$ 660,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

**POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE conceder SUBSIDIO NO REINTEGRABLE al Sr. Fredez Lautaro Emanuel, D.N.I. N°41.506.048, persona de escasos recursos económicos que ha debido trasladarse a la ciudad de Paraná de nuestra provincia por motivos de estudio.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar el pago a la EMPRESA JOVI BUS S.R.L., CUIT N°33-67106297-9 ubicada en calle Luciana Ríos N° 2020 – Gualaguaychú – Entre Ríos quien presentó: FACTURA N° 022-00000254, por un importe de 660,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gasto vigente.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese conocimiento y archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 271/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$17.727,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Veintisiete con 00/100), del contrato de fecha 05/05/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$17.727,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Veintisiete con 00/100), del contrato de fecha 05/05/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 272/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de abril del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 02/05/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$14.181,60 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100), del contrato de fecha 02/05/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

273-14/05/20

Con: Favre Héctor

Ramón

M.I. N° 8.505.784

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

274-14/05/20

Con: Antivero Ramón

Leonardo

M.I. N° 37. 922.010

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

275-19/05/20

Con: Cristani Diego

Rafael

M.I. N° 26.450.978

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
276-19/05/20

Con: Puccini Luisina

María

M.I. N° 33.370.331

DECRETO N° 277/20 D.E.M.B.-
APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 19 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Farias Paola Maricel, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Farias Paola Maricel aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de los niños Tian Benjamín Laloux, Catia Sofia Laloux y Tiago Daniel Laloux.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido por los meses de mayo y junio de 2020.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido por los meses de mayo y junio de 2020, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: Farias Paola Maricel.
D.N.I. N°: 28.475.038

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Patricia Ramona Pais por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Paola Maricel Farias.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que el valor hora a abonar a la Sra. Paola Maricel Farias, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que la responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 279/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE REPARO.-

BASAVILBASO, (E.R.), 19 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Expediente N°217.687/19, donde obra Contrato de Obra: Renovación Urbana Predio Ferroviario (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Estructuras de Hormigón, firmado con el Sr. Guillermo Márquez Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 44 del Expediente N°217.687/19, obra Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario (2da Etapa NIDO)” – Ejecución de Estructuras de Hormigón, presentada por el Ingeniero Romani Lisandro, Jefe de Obras Públicas de la Obra.-

QUE, con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula 6°) del Contrato firmado oportunamente, se debe confeccionar la norma que disponga la devolución del Fondo de Reparos correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Reparos de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de disponer la devolución correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución al Sr. Márquez Rodríguez Guillermo Ezequiel, C.U.I.T. N°20-38769984-9, por un importe de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Fondo de Reparos en el trámite del Concurso de Precios N°73/19 para la contratación de Mano de Obra correspondiente a la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario (2da Etapa NIDO)” – Ejecución de Estructuras de Hormigón, obrante en Expte. N°217.687/19.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 280/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO DEVOLUCIÓN DE FONDO DE
REPARO.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 19 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Expediente N°216.453/19, donde obra Contrato de Obra: Renovación Urbana Predio Ferroviario (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Vereda en Platea Escenario Anfiteatro, firmado con el Sr. Guillermo Márquez Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 85 del Expediente N°216.453/19, obra Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario” (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Vereda en Platea Escenario Anfiteatro, presentada por el Ingeniero Romani Lisandro, Jefe de Obras Públicas de la Obra.-

QUE, con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula 6°) del Contrato firmado oportunamente, se debe confeccionar la norma que disponga la devolución del Fondo de Reparación correspondiente.-

QUE, por todo lo expuesto corresponde realizar la devolución del Fondo de Reparación de \$8.165,50 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 50/100).-

QUE, consecuentemente debe dictarse la norma legal a los fines de disponer la devolución correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): PROCÉDASE a la devolución al Sr. Márquez Rodríguez Guillermo Ezequiel, C.U.I.T. N°20-38769984-9, por un importe de \$8.165,50 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 50/100), en concepto de Fondo de Reparación en el trámite del Concurso de Precios N°54/19 para la contratación de Mano de Obra correspondiente a la Obra: “Renovación Urbana Predio Ferroviario” (2da Etapa NIDO) – Ejecución de Vereda en Platea Escenario Anfiteatro, obrante en Expte. N°216.453/19.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a la Secretaría de Hacienda, a realizar el trámite

administrativo necesario para concretar la devolución autorizada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 281/20 D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (20/05/20).-**

Nombre: C.U.I.T. N°

Arcusin Mario I.

20-12090096-0

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
283-21/05/20**

Con: Gómez Dorotea

Elisa

M.I. N° 14.907.417

**DECRETO N° 284/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CONCEDER UN SUBSIDIO
NO REINTEGRABLE A LA SRA.VIVIANA
BEATRIZ DOMÍNGUEZ.-**

BASAVILBASO, (E.R.),21 de Mayo 2020.-

VISTO:

La petición realizada, por la Sra. Viviana Beatriz Domínguez – DU N° 32.600.463, domiciliada en calle G. Denis s/n de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Domínguez solicita medio de movilidad para trasladar a su hijo MAXIMILIANO DOMINGUEZ – DU N° 54.546.795, de 5 años de edad quien padece serios problemas de enfermedad (Diagnóstico: ESTENOSIS AORTICA SEVERA) que le impiden llevar una condición de vida adecuada debido a las limitaciones por su patología.-

QUE, si bien se han cancelado las atenciones, prestaciones, etc., en diversos lugares de atención médica hospitalaria, en el marco de las disposiciones emanadas desde los estamentos: Nacionales, Provinciales y Municipales relacionados a la pandemia COVID-19, en este caso particular y debido a la extrema urgencia y estado de salud del menor, se lo debió trasladar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", con domicilio en Combate de los Pozos 1881 2° Piso, C.A.B.A., junto a sus padres: VIVIANA BEATRIZ DOMINGUEZ – DU N° 32.600.463 y JORGE DARIO BUGNER – DU N°30.578.928 donde tenía turno el 15/05/2020 a las 6:45 Hs. en el Laboratorio Central – Sector Azul rampa baja, donde será sometido a práctica de pre quirúrgicos para posterior intervención cardiológica el día 20 de mayo del año en curso.-

QUE, este Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, decidió acceder a lo peticionado enviando a la familia en el transporte de remis de **VILLA AYELEN ANDREA** – CUIT. 20-35792437-6, con domicilio comercial: Ruta 39 – Localidad: Rocamora, Entre Ríos, quien presentó Factura N° 00001-00000012, por un importe de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).-

QUE, no contando con la firma en la factura por parte de la Sra. Viviana Beatriz Domínguez, dado que debieron quedar en CABA para la atención urgente del menor, se encomienda al Secretario de Desarrollo Social, procurar la firma respectiva.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE conceder un Subsidio No Reintegrable por un importe de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) a la Sra. **VIVIANA BEATRIZ DOMÍNGUEZ** – DU N° 32.600.463, domiciliada en calle G. Denis S/N de nuestra ciudad.- Dicho importe será destinado a solventar gastos enunciados en los **CONSIDERANDOS** del presente.- (Exceptuado Decreto N°1695/2018-DEMB- Art.3).- Encomendando al Sr. Secretario de Desarrollo Social procurar la firma de la factura.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE transferir el monto referenciado en el artículo 1° de la presente CBU CTA.AHORROS NRO. 12001551216818 – NUMERO DE CBU: 0110155930015512168183 – la Sra. **VILLA AYELEN ANDREA** – CUIT. 20-35792437-6 - domicilio comercial: Ruta 39 – Localidad: Rocamora, Entre Ríos, quien presentó Factura N° 00001-00000012, por un importe de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
286-26/05/20 Con: Álvarez Darío

Oscar

M.I. N° 27.209.934

DECRETO N° 287/20 -D.E.M.B-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL DECRETO
DE NECESIDAD Y URGENCIA DE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECNU-2020-493-APN-PTE.-

BASAVILBASO (E.R), 26 de Mayo 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-493-APN-PTE- Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°493/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prórrogas, contando con ciertas modificaciones, y hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive.-

QUE, si bien atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de aislamiento “social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°493/2020 de Presidencia de la Nación.

QUE, tal como se ha expresado la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

QUE, en esta instancia se considera conveniente habilitar los plazos administrativos a los fines del Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, dando cumplimiento siempre a las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias.-

QUE, resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio, evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de

todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 12:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°493/2020 en todos sus términos y medidas, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria **hasta el día 07 de Junio del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE la habilitación de los plazos administrativos a los fines del Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, a partir de la firma del presente.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1º)** del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)**

Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 5º): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 6º): DISPÓNESE reducir el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 7º): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 8º): ESTABLÉZCASE el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 12:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 9º): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 289/20 -D.E.M.B.-
DISPONINDO MODIFICAR EL ARTÍCULO
3º) DEL DECRETO N°259/2020-D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R), 29 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 259/2020-D.E.M.B., de fecha 05 de mayo del año 2020, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto, se dispuso la adhesión al Decreto N°624/20 G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, además de la autorización de las actividades comerciales, servicios y oficios conforme lo establecido en el Artículo 1º) del Decreto mencionado.-

QUE, en el Artículo 3º) del Decreto N°259/2020-D.E.M.B. se estableció el horario de apertura y cierre para las actividades autorizadas desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas.-

QUE, se ha dispuesto extender el horario referido en el considerando anterior hasta las 00:00 horas, por lo que debe dictarse la norma legal

correspondiente a los efectos de establecer el nuevo horario.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Artículo 3°), del Decreto N°259/2020-DEMB-, según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°): ESTABLÉZCASE el horario de apertura y cierre para las actividades comerciales desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas”.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 290/20 -D.E.M.B.-
OTORGANDO SUBSIDIO A LA CAJA DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
MUNICIPALES.-**

Basavilbaso (E.R.), 29 de Mayo 2020.-

VISTO:

El Expte. 219.732/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal ha solicitado un subsidio para cubrir el pago de los netos correspondientes al mes de mayo 2020.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un subsidio a los efectos de lo manifestado en el considerando anterior, por un importe de \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, CUIT N°33-67077481-9, por un importe de \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales los efectos del Artículo 1°) de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 291/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO N°736/20 G.O.B DEL PODER
EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS Y A LAS RESOLUCIONES N°344, N°345
y N°346 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 29 de Mayo 2020.-

VISTO:

El DNU N°408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N°736/2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, y la Resoluciones N°344-MP, N°345-MP y N°346-MP del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N°736/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se autorizó en el territorio de nuestra Provincia el desarrollo de actividades gastronómicas y hoteleras limitadas al alojamiento de personas exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por razones de salud.-

QUE, por otro lado también se autorizó el reinicio de las prácticas y entrenamientos deportivos, no suponiendo la apertura de clubes, encontrándose supeditada a la ejecución de las actividades en forma individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales y sin contacto, siendo así autorizadas la práctica del trote recreativo saludable y de bicicleta.-

QUE, el DNU N°408/2020 en su Artículo 3°) faculta a las Provincia a autorizar actividades físicas y servicios, bajo la aprobación de la autoridad sanitaria local, por lo que las habilitaciones aquí concedidas están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitarios allí establecidos, y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria Provincial mediante la emisión de Protocolos sanitarios y a la comunicación constante de la información pertinente.-

QUE, corresponde a los Municipios y Comunas la habilitación de nuevas actividades así como su control, coordinada con los gobiernos nacional y provincial, conforme al poder de Policía dispuesto por el Artículo 240, inciso 21°) de la Constitución Provincial.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión al Decreto N°736/20 G.O.B del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, respecto de la autorización del desarrollo de las actividades gastronómicas y hoteleras, como así también de las actividades físicas y/o deportivas individuales de trote recreativo saludable y del ciclismo; la adhesión a la Resolución N°344-MP, N°345-MP y N°346- MP, que aprueban los Protocolos sanitarios de buenas prácticas y Recomendaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades gastronómicas, y afines, las cuales se encuentran sujetas al cumplimiento del Protocolo sanitario de buenas prácticas, el cual forma parte legal del presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBESE como **Anexo I** el Protocolo sanitario de buenas prácticas para establecimientos que brindan servicios gastronómicos y afines conforme Resolución N°344-MP, formando parte legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso las actividades hoteleras limitadas al alojamiento de personas exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por razones de salud, dicha habilitación se encuentra sujeta al cumplimiento del Protocolo sanitario de buenas prácticas, el cual forma parte legal del presente como **Anexo II**.-

ARTÍCULO 5°): APRUÉBESE como **Anexo II** el Protocolo sanitario de buenas prácticas para establecimientos que brindan servicios de alojamiento y afines conforme Resolución N°346-MP, formando parte legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE autorizar en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales del trote recreativo saludable y del ciclismo, no pudiéndose utilizar instalaciones privadas o públicas.-

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE la aplicación del Protocolo establecido bajo **Anexo II** del Decreto N°265-D.E.M.B. para las salidas de esparcimiento en la cual se desarrollen actividades físicas y/o deportivas individuales, estableciéndose el nuevo horario de la siguiente forma: de 09:00 a 19:00 horas.-

ARTÍCULO 8°) ESTABLÉZCASE que los controles de las actividades aquí autorizadas serán

realizados por personal policial y/o municipal que este Departamento Ejecutivo estime conveniente, en razón de los Protocolos y Recomendaciones existentes.-

ARTÍCULO 9°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese.-

Víctor Daniel Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario Hernán Besel
Presidente Municipal

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO
DE DEUDA.-**

294-29/05/20

Con: Rosapanera Catalina

M.I.: 05.040.834
